



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL TEATRO VICO"

Tramitación: Urgente. *Procedimiento:* Negociado con Publicidad.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación del contrato.

El presente Pliego tiene por objeto la restauración de las cubiertas y fachadas del Teatro Vico de Jumilla, de acuerdo con el Proyecto redactado por los Arquitectos D. Plácido Cañadas Jiménez, D. Juan de Dios de la Hoz Martínez y D. Joaquín Pérez Vicente.

El contrato definido tiene la calificación de *contrato administrativo de obras*, de acuerdo con la descripción del artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen jurídico. Jurisdicción.

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en todo lo que no se oponga a aquélla) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA.- Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía 574/2007, Apartado Segundo.A.a.

De acuerdo con el artículo 194 de la referida Ley, este órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato administrativo y ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA CUARTA.- Procedimiento de Adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento negociado con publicidad, recayendo la adjudicación en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento será objeto de publicidad en el Perfil de Contratante al que hace referencia la Cláusula Vigésimoctava del presente pliego, siendo posible la presentación de solicitudes de participación en concurrencia por cualquier empresario interesado que reúna los requisitos fijados en la Cláusula Octava.

La adjudicación se realizará por tramitación urgente, de acuerdo con las previsiones del artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA QUINTA.- Duración del Contrato.

La ejecución del contrato deberá estar concluida en el plazo de DIEZ MESES, contados desde la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de ejecución sólo será prorrogable por causa justificada no imputable al contratista, que impida realizar la obra dentro del plazo establecido en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

el párrafo anterior. Dicha causa habrá de quedar suficientemente acreditada en el expediente que al efecto se instruya.

CLÁUSULA SEXTA.- Tipo de licitación, Precio y Financiación.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (710.855,05 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

A todos los efectos se entenderán incluidos en el precio de licitación todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de las obras contratadas, así como toda clase de impuestos municipales, autonómicos y estatales.

El 75 % de este importe será financiado con cargo al programa 1% Cultural del Gobierno de España, en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla el 22 de diciembre de 2009.

La cuantía cuya financiación corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla se abonará con cargo a la partida 2.451E.632.00 del vigente Presupuesto Municipal prorrogado, según informe de existencia de crédito, expedido por el Servicio de Intervención. No obstante, se podrá imputar a cualquier otra fuente de financiación, si se obtuviera ésta con posterioridad a la iniciación del expediente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Revisión de precios.

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para la ejecución de estas obras.

CLÁUSULA OCTAVA.- Solicitudes de participación.

Podrán presentar solicitudes de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

30/2007, de 30 de octubre, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cada licitador no podrá presentar más que una solicitud de participación. Tampoco podrá presentar ninguna solicitud en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las solicitudes por él presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista adjudicatario de las obras debe estar clasificado en el Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d. Las uniones temporales de empresarios en las que concurren empresas de distinta nacionalidad deben atender a las previsiones del artículo 48.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Junto con la solicitud de participación, los empresarios deberán aportar la siguiente documentación, que deberá ser original o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor:

- a) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO, SUS AUTORIZACIONES O HABILITACIONES EMPRESARIALES, LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA o PROFESIONAL: Bastará con la aportación del correspondiente Certificado de Clasificación (Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d), sin perjuicio de que tal acreditación se realice por los demás medios señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN: Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad compulsada administrativamente o testimonio notarial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- c) **SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.
- d) Una **RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS** incluidos en este sobre.

CLÁUSULA NOVENA.- Ofertas.

El órgano de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, invitará a un mínimo de tres empresas a presentar sus ofertas.

La presentación de ofertas implica la aceptación incondicionada por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*OFERTA PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL TEATRO VICO*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- SOBRE «C»: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Los documentos incluidos en cada sobre, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre se incluirá el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por el importe indicado en la Cláusula Decimotercera.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar los criterios de adjudicación de carácter objetivo a los que hacen referencia las letras a) y b) de la Cláusula Duodécima.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización de la obra objeto del procedimiento, así como el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D^a (...), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad de la contratación de las obras de "Sustitución de la Cubierta del Teatro Vico", hago constar que conozco que el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros, y (...) euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En (...), a (...) de (...) de 2010.

Fdo. (...)».

SOBRE «C»

PROPOSICIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las mejoras de carácter subjetivo a que hace referencia la letra c) de la Cláusula Duodécima.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

CLÁUSULA DÉCIMA.- Presentación de solicitudes de participación y de ofertas.

Las solicitudes de participación y las ofertas a las que hacen referencia las dos Cláusulas anteriores se presentarán en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/ Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:30 horas), en el plazo que se indique en el anuncio de licitación y en la invitación a participar, respectivamente.

Las solicitudes de participación y las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las solicitudes de participación o las ofertas se envíen por correo o por ventanilla única de cualquier Administración admitida en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la oferta en ventanilla, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación a participar. En todo caso, ésta no será admitida cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.

Cuando se utilicen medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la presentación de ofertas, éstos deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado su plazo de presentación.

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a la apertura y examen de los otros dos sobres. Puesto que se deben tener en cuenta en la adjudicación varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se comenzará valorando la documentación relativa a los aspectos técnicos de la oferta de carácter subjetivo, contenidos en el sobre «C» y, a continuación, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y aspectos técnicos de valoración objetiva, contenidos en el sobre «B». En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que se soliciten informes técnicos, una vez recibidos los mismos, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo y realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, aunque, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, y deberá notificarse a los candidatos y publicarse en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

el Perfil del Contratante. La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Aspectos objeto de valoración.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- a) *Mejor precio de ejecución, hasta 51 puntos.* Este criterio se valorará asignando los 51 puntos a la oferta máxima, de conformidad con los artículos 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, siempre que la oferta no sea desproporcionada; y al resto, proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta} \times 51}{\text{Oferta máxima posible}}$$

Las ofertas económicas deberán incluir los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- b) *Menor plazo de ejecución, hasta 9 puntos.* Este criterio se valorará asignando la puntuación máxima a la mejor oferta, y al resto, proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor oferta} \times 9}{\text{Oferta a valorar}}$$

- c) *Mejoras en unidades de obra no incluidas en el proyecto, hasta 40 puntos.* Se valorarán especialmente las mejoras relativas al pavimento y subsuelo del patio de butacas, la urbanización de acceso al teatro y las de instalaciones de sonido, electricidad y contra incendios. Las mejoras que se propongan deberán ser valoradas necesariamente por el oferente, siendo potestativo para la Mesa admitir dicha valoración o la que motivadamente resulte de los informes de los Técnicos Municipales. Este criterio se valorará asignando la puntuación máxima a la mejor oferta, y al resto, proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor oferta} \times 40}{\text{Oferta a valorar}}$$

Las mejores ofrecidas por los licitadores que sean aceptadas por el órgano de contratación formarán parte del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Garantía provisional.

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por la cantidad equivalente al 2% del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta garantía habrá de constituirse:

- a) Cuando se trate de garantías en efectivo, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluyendo en el Sobre A el resguardo acreditativo del ingreso al que hace referencia la Cláusula Novena.
- b) Cuando se trate de avales, según modelo recogido en el Anexo I, ante el órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía establecida.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, retenida al adjudicatario hasta que haya constituido la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.
- b) Mediante aval, según modelo recogido en el Anexo II.

Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que, además de la mencionada, preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

En el supuesto de que se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Estas garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Adjudicación Definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de aquélla en el Perfil de Contratante. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá constituir la garantía definitiva que sea procedente, así como aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, éstas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública y presentar el NIF asignado.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Jumilla y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, salvo la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el primer párrafo de este apartado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Dirección de la Obra

El Ayuntamiento designará un Director de Obras, responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En los diez días siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite, se procederá al levantamiento del acta de replanteo y al inicio de la obra.



CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Plan de Ensayo

El contratista está obligado a destinar hasta el 3% del precio del contrato a sufragar los gastos de control de calidad de los materiales a emplear en las obras. A tal fin, en el mes siguiente a la formalización del contrato y antes del inicio de aquéllas, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Ensayo que será aprobado por el Técnico Director de las obras y por los servicios técnicos municipales. Estos últimos no procederán a la recepción de las obras sin que el contratista haya hecho entrega del informe y de los resultados del contenido del Plan de Ensayo, redactado por laboratorio homologado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Ejecución del contrato y Plazo.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones que, en interpretación técnica de aquél, diere al contratista el Director de obra, y cumpliendo en todo caso con las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Con carácter previo al inicio de las obras y en los diez días siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un *programa de trabajo*, siguiendo los requisitos previstos en el Proyecto. La supervisión y control del cumplimiento de este programa de trabajo corresponde al Director Técnico, responsable de la ejecución de las obras.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 212 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato señalado en la Cláusula Cuarta. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a él mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las obras que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico general de la contratación pública y de las enunciadas en la cláusula anterior, el contratista estará obligado a:

- a) Cumplir el objeto del presente contrato, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, siguiendo en todo caso las indicaciones y recomendaciones que reciba desde el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Cumplir los plazos que se establezcan. Si llegado el término de cualquiera de estos plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a él mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- c) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- d) Aportar los medios personales y materiales que precise para la prestación del servicio.
- e) Instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en la zona de obras como en sus lindes e inmediaciones.
- f) Colocar a su costa, al inicio de la obra, el cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de cada Administración. Para la debida constancia de su colocación, el adjudicatario deberá aportar tres fotografías en color del mismo.
- g) Comunicar a la Policía Local de Jumilla, con al menos 48 horas de antelación al inicio de las obras, las vías públicas que se verán afectadas por las mismas, a efectos de que se puedan adoptar las medidas adecuadas para la reorganización del tráfico.
- h) Mantener durante la ejecución de la obra, y rehacer cuando finalice, las servidumbres afectadas, siendo de cuenta del contratista los trabajos necesarios para tal fin.
- i) Pagar cualesquiera gastos derivados de la preparación y formalización del contrato, así como otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- j) Guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- k) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma, así como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 281.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el contratista deberá reparar los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

servicios públicos o privados que se estropeen, indemnizando a las personas o propiedades que resulten perjudicadas, y será responsable de todos los desperfectos y perjuicios que se puedan causar a personas y a bienes en ejecución de las obras, adoptando las medidas necesarias para la protección del medio ambiente.

- I) En caso de subcontratación, el contratista estará obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar, en ningún caso, a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en la memoria inicial mediante una corrección del mismo ni las que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Recepción de las obras

En el plazo máximo de un mes desde la terminación de las obras, deberá procederse a su recepción, a la que concurrirán el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Plazo de Garantía.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a contar desde la fecha del acta de recepción. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Pago del precio.

El Ayuntamiento expedirá mensualmente las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, conforme a lo establecido en los artículos 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 150 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estas certificaciones de obra irá acompañadas de las correspondientes facturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.f del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios profesionales.

Estos pagos tendrán el carácter de abonos a cuenta, y estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que resulten de la medición final, sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras.

Dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha del acta de recepción se deberá acordar y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, y abonar, en su caso, el saldo resultante.



CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,05 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades diarias del 1% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, y con los efectos previstos en los artículos 208 y 222 de dicha Ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil del Contratante, al que se tendrá acceso en el apartado "Contratación" de la página web www.jumilla.org.

En Jumilla, a 18 de enero de 2010.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Francisco Abellán Martínez

Fdo: Beatriz Selma Penalva



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

ANEXO I

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL
EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad (1), NIF:, con domicilio en (2), en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

AVALA

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 91y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

-
- | | |
|-----|---|
| (1) | Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. |
| (2) | Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos. |
| (3) | Nombre y apellidos de los Apoderados. |
| (4) | Nombre y apellidos o razón social del avalado. |
| (5) | Importe en letra y números. |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

ANEXO II

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1), NIF:, con domicilio en (2), en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

AVALA

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 83 a 90 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

-
- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
 - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
 - (3) Nombre y apellidos de los Apoderados.
 - (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
 - (5) Importe en letra y números.